

Decreto 165/2006

Homológase el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 29 de diciembre de 2005 de la Comisión Negociadora Sectorial, correspondiente al personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales. Vigencia.

Bs. As., 15/2/2006

VISTO el Expediente N° 1.151.576/2006 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 447 del 17 de marzo de 1993 y 1421 del 8 de agosto de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66 del 29 de enero de 1999, el Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2005 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), creada por el Decreto N° 995 del 28 de mayo de 1991 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), creada por el Decreto N° 995/91 y modificatorios.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en la citada Comisión Nacional, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005 y su Anexo.

Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 67, segundo párrafo, y 69, inciso 2°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias y a lo indicado en el Acta Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005 que dispone la vigencia de lo pactado a partir del 1° de noviembre de 2005, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que el artículo 3° del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que, con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige a partir del 1° de noviembre de 2005.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 29 de diciembre de 2005, de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) creada por el Decreto N° 995/91 y modificatorios, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia de todas las cláusulas del Acta Acuerdo homologada por el presente será a partir del 1° de noviembre de 2005.

Art. 3° — A partir del 1° de noviembre de 2005, el concepto Sueldo por categoría, detallado en el Anexo del Acta Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005, absorbe el Salario Básico, Bonificación Especial, Asistencia, Productividad, Comida, Movilidad y Antigüedad, dejando de tener efecto los mencionados conceptos.

Art. 4° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Daniel F. Filmus. — Aníbal D. Fernández. — Felisa Miceli. — Nilda C. Garré. — Julio M. De Vido. — Ginés M. González García. — Juan C. Nadalich. — Alberto J. B. Iribarne. — Jorge E. Taiana.

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre de 2005, siendo las 17:40 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto N° 66/99, según Resolución M.T.S.S. N° 233/04 - Sectorial COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES - asistido por la Lic. María Sol RODRIGUEZ, comparecen en representación del sector gremial, por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Juan Pablo SPAIRANI, Arturo Rodolfo FANUCHI, Sr. Carlos GENTILE, y la Sra. Patricia CORREA; por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Rubén MOSQUERA, Eduardo DE GENARO, Alejandro Simón GHERSIN, y la Sra. Marcela JAUREGUI, el Dr. Matías CREMONTE, por la otra parte, en representación del Estado empleador, por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, los Sres. Dr. Conrado VAROTTO, en su carácter de titular del organismo, Lic. Jorge FERNANDEZ; por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el Lic. Raúl RIGO en su carácter de Subsecretario de Presupuesto y el Arq. Eduardo SAMPAYO, por la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA en su carácter de Subsecretario de la Gestión Pública y los Sres. y Sras., Lic. Eduardo SALAS, Dra. María Amalia DUARTE de BORTMAN, Lic. Inés POZZI y Lic. Lucas NEJAMKIS; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Julio VITOBELLO en su carácter de Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y el Lic. Norberto PEROTTI; quienes asisten a la presente audiencia.

Cedida la palabra a la representación del ESTADO EMPLEADOR, MANIFIESTA:

Que en función del desarrollo de las negociaciones formula la propuesta que se detalla como Anexo a la presente.

El concepto Sueldo por categoría detallado en dicho Anexo absorbe el Salario Básico, Bonificación Especial, Asistencia, Productividad, Comida, Movilidad y Antigüedad. En consecuencia los conceptos mencionados dejan de tener efecto a partir de la entrada, en vigencia de la presente Acta en virtud de encontrarse incorporados al concepto Sueldo.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2005.

Concedida la palabra a la representación GREMIAL, ambas entidades en conjunto MANIFIESTAN:

Que prestan conformidad a la propuesta formulada por el ESTADO EMPLEADOR. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 19.30 horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que CERTIFICO.

ESCALAFON CONAE

CATEGORIA	SUELDO	TITULO		
		U5a	U3a	Sec
		3%	1,50%	5%
A0	8.416	421	252	126
A1A	7.297	365	219	109
A1B	6.493	325	195	97
A1C	5.921	296	178	89
A2A	5.317	266	160	80
A2B	4.659	233	140	70
A2C	4.280	214	128	64
A3A	3.514	176	105	53
A3B	3.100	155	93	47
A3C	2.907	145	87	44
A4A	2.711	136	81	41
A4B	2.563	128	77	38
A4C	2.439	122	73	37
A5A	2.201	110	66	33
A5B	2.087	104	63	31
A6A	1.979	99	59	30
A6B	1.849	99	59	30
A7	1.763	99	59	30
B1	1.802	99	59	30
B2	1.744	99	59	30
B3	1.684	99	59	30

U5a: Título Universitario 5 años

U3a: Título Universitario 3 años

Sec: Título Secundario

(*) A partir de la Categoría A6A la retribución por título no podrá ser inferior a la asignada a dicha categoría